

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 006

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO

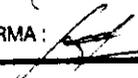
P.E.P - Nota Nº 16/95 adjuntando Dto. Nº 42/95 que ratifica Convenio Nº Š1745 suscripto entre la Provincia y la Gendarmería Nacional s/problemática ambiental.

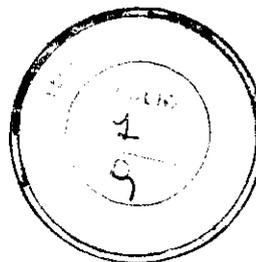
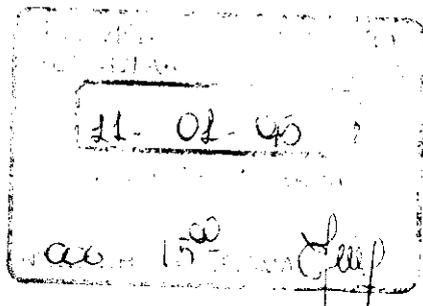
Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 4 - Dictámen Nº 069/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Asunto P. E.
Nº 012
10/01/95
HORA: 13 ³⁰
FIRMA: 



NOTA Nº 16
GOB.-

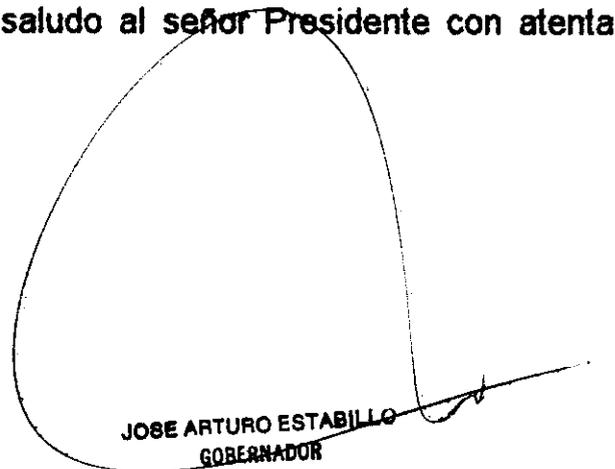
USHUAIA, 10 ENE. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1745, suscripto entre la provincia y la Gendarmería Nacional, ratificado por decreto Nº 42/95, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

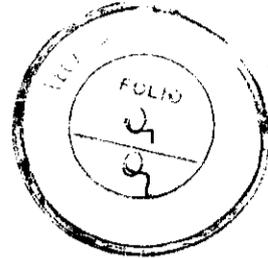
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1745

USHUAIA, 28 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



42195

coordinadas por las mismas.

QUINTA: La instrumentación del presente Convenio se realizará mediante protocolos complementarios entre LA GENDARMERIA, que será representada por el Jefe de la Agrupación XVI " Santa Cruz", y LA PROVINCIA representada por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA, una vez ratificado el Convenio por las autoridades mencionadas en el encabezamiento.

SEXTA: El presente Convenio tendrá carácter de experimental y una duración inicial de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, cada una de las partes podrá denunciarlo sin expresión de causa, y sin dar lugar a acciones civiles, notificando en forma fehaciente, con SESENTA (60) días de antelación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales LA PROVINCIA constituye domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, y LA GENDARMERIA, en la Avenida Antártida Argentina Nº 2258 de la ciudad de Buenos Aires.

- - - Así, de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de diciembre del año 1994.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1745

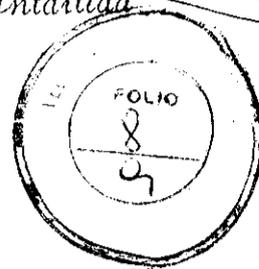
USHUAIA, 28 DIC. 1994

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

42105

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
ENTRE LA GENDARMERIA NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, por una parte, y por la otra la Gendarmería Nacional, en adelante "LA GENDARMERIA", representada en este acto por el Señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Dn. Timar MUSUMECI, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2259/84 y Resolución N° 507 del Ministerio de Defensa, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua para la problemática ambiental, "ad referéndum de la LEGISLATURA PROVINCIAL, conforme lo dispone el Artículo 105º inciso 7 de la Constitución Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA GENDARMERIA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en las actividades de vigilancia y fiscalización para la preservación y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, en todo el territorio provincial, excepto en el ámbito de jurisdicción de los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin.

SEGUNDA: Las partes someten su actuación al marco jurídico establecido por las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105, sus decretos reglamentarios, modificatorios y futuras que se dicten en materia de medio ambiente.

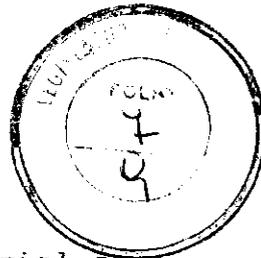
TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a promover la capacitación del personal de LA GENDARMERIA en todos sus niveles, propiciando su participación en trabajos conjuntos, cursos, simposios, seminarios y otras expresiones similares, y a intercambiar información técnico-profesional.

CUARTA: Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, donde todas las actividades que se encaren serán consensuadas y

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



///... de 1.-

forma parte del presente.-

ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 1359 inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 30.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº

42/95

[Handwritten signature]
α

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Ruggero Preto
Ministro de Economía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

[Handwritten signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 6 ENE. 1995



VISTO: El expediente 9799/94, por el cual se tramita la ratificación del convenio de cooperación para la problemática ambiental con la Gendarmería Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1745, con fecha 28 de Diciembre de 1994.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Ratificase en su siete (7) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1745, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gendarmería Nacional, sobre cooperación para la problemática ambiental, de fecha veintisiete (27) de Diciembre de 1994 y cuya fotocopia autenticada

///...2.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

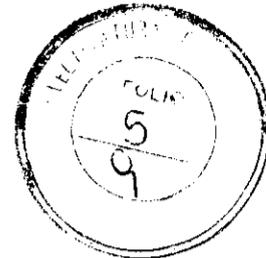
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1745

USHUAIA, 28 DIC. 1994

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



42105

coordinadas por las mismas.

QUINTA: La instrumentación del presente Convenio se realizará mediante protocolos complementarios entre LA GENDARMERIA, que será representada por el Jefe de la Agrupación XVI " Santa Cruz", y LA PROVINCIA representada por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CIENCIA Y TECNOLOGIA, una vez ratificado el Convenio por las autoridades mencionadas en el encabezamiento.

SEXTA: El presente Convenio tendrá carácter de experimental y una duración inicial de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar a su vencimiento por periodos iguales. No obstante, cada una de las partes podrá denunciarlo sin expresión de causa, y sin dar lugar a acciones civiles, notificando en forma fehaciente, con SESENTA (60) días de antelación.

SEPTIMA: A todos los efectos legales LA PROVINCIA constituye domicilio en la calle San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, y LA GENDARMERIA, en la Avenida Antártida Argentina Nº 2258 de la ciudad de Buenos Aires.

- - - Así, de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de diciembre del año 1994.

[Handwritten signatures and scribbles]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

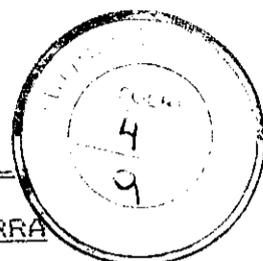
BAJO EL N° 1745

USHUAIA, 28 DIC. 1994

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

42105



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
ENTRE LA GENDARMERIA NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo ESTABILLO, por una parte, y por la otra la Gendarmería Nacional, en adelante "LA GENDARMERIA", representada en este acto por el Señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Dn. Timar MUSUMECI, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2259/84 y Resolución N° 507 del Ministerio de Defensa, convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación mutua para la problemática ambiental, "ad referéndum de la LEGISLATURA PROVINCIAL, conforme lo dispone el Artículo 105º inciso 7 de la Constitución Provincial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA GENDARMERIA y LA PROVINCIA actuarán en colaboración y en forma coordinada en las actividades de vigilancia y fiscalización para la preservación y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, en todo el territorio provincial, excepto en el ámbito de jurisdicción de los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin.

SEGUNDA: Las partes someten su actuación al marco jurídico establecido por las Leyes Provinciales N° 55 y N° 105, sus decretos reglamentarios, modificatorios y futuras que se dicten en materia de medio ambiente.

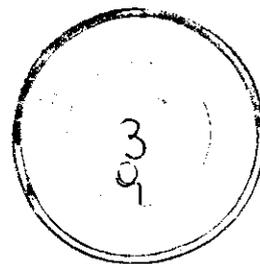
TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a promover la capacitación del personal de LA GENDARMERIA en todos sus niveles, propiciando su participación en trabajos conjuntos, cursos, simposios, seminarios y otras expresiones similares, y a intercambiar información técnico-profesional.

CUARTA: Las partes mantendrán las autonomías de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, donde todas las actividades que se encaren serán consensuadas y

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



///... de 1.-

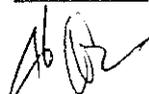
forma parte del presente.-

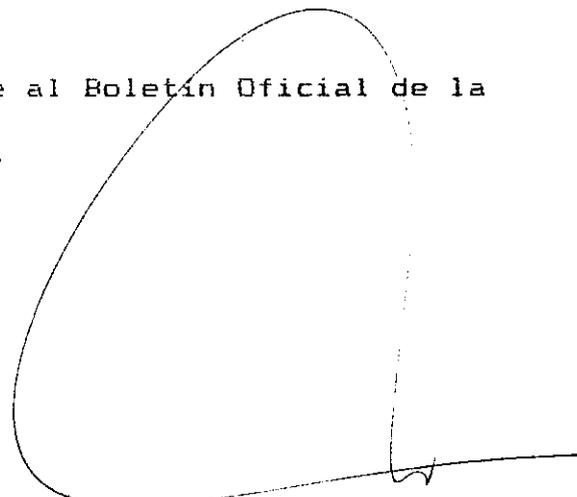
ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 1359 inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº

42 / 95


α



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR


Ruggiero Preto
Ministro de Economía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 6 ENE. 1995

VISTO: El expediente 9799/94, por el cual se tramita la ratificación del convenio de cooperación para la problemática ambiental con la Gendarmería Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 1745, con fecha 28 de Diciembre de 1994.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitirlo a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase en su siete (7) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1745, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gendarmería Nacional, sobre cooperación para la problemática ambiental, de fecha veintisiete (27) de Diciembre de 1994 y cuya fotocopia autenticada

///...2.-

[Handwritten signature]
x 3

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho